

RESOLUCIÓN **NO 3657**

DE 06 ABR 2017

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a suspender términos en los trámites que gestiona la Superintendencia de Notariado y Registro"

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 28 del Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, establece como función de Secretaría General, dirigir y coordinar las acciones para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de carácter administrativo y financiero de la Superintendencia.

Mediante Circular CIR17-. 0000008-SGH-4005 del 21 de febrero de 2017, el Ministerio de Justicia y del Derecho se pronunció acerca de la compensación de tiempo para la jornada de receso en Semana Santa y la Superintendencia de Notariado y Registro adscrita al sector Justicia, se acogió a la medida.

Con el propósito de evitar traumatismos en la gestión a cargo de la Entidad, se suspenderán los términos durante un periodo determinado para los trámites que se señalarán en la parte resolutive del presente acto.

La ciudadanía en general, podrá solicitar los Certificados de Tradición y Libertad en línea, para lo cual estará disponible el servicio en la página de la Superintendencia de Notariado y Registro www.supernotariado.gov.co, vía Pin Baloto – Efecty y PSE – Botón de pago.

La Circular 1193 del 27 de marzo de 2017 contempla las condiciones de un receso de labor los días 10, 11 y 12 de abril del presente año de forma colectiva, por cuanto asignar turnos implicaría la afectación de la calidad del servicio registral por ausencia de algunos funcionarios.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario suspender términos para los trámites que correspondan a la Superintendencia de Notariado y Registro, en los días comprendidos en la circular 1193 de 2017 anexa al presente acto administrativo como soporte de la decisión.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley"

Esta Secretaría General, teniendo en cuenta los motivos expuestos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio durante el periodo comprendido entre los días 10 al 15 de abril del año 2017, en la Superintendencia de Notariado y Registro.



Nº 3657

06 ABR 2017

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a suspender términos en los trámites que gestiona la Superintendencia de Notariado y Registro"

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio en los trámites que correspondan a la Superintendencia de Notariado y Registro, durante las fechas enunciadas en el artículo primero de la presente Resolución.

Para efectos del presente artículo se aclara que, los términos de los trámites que se conceden en meses o días calendario, se contarán conforme al calendario, es decir, no se suspenden; y si alguno venciera durante el periodo de suspensión únicamente se habilitará a partir del día hábil siguiente, esto es, el 17 de abril de 2017, para la respectiva radicación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Código Civil.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a los funcionarios de la Superintendencia de Notariado y Registro para su debida aplicación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los

06 ABR 2017


ALBERTO FERRO CASAS
Secretario General

Revisó: Dr. Edilberto Perez Almanza – Jefe Oficina Asesora Jurídica (e) 

